
Elaboración de Pan

ORDENANZA N° 4301

(Texto ordenado mediante la modificación introducida por ordenanza n° 4307)

SANCIONADA: 07.11.1919

PROMULGADA: 10.11.1919

ARTICULO 1°.- El pan que se expendia en el Municipio será elaborado con harina de buena calidad y su peso será: 430, 290 y 145 gramos siendo de 0,30 el kilo 1000, 500, 340 y 170 gramos siendo de 0,25 el kilo 1000, 600, 400 y 250 gramos.-

Cuando el precio sea mayor o menor a los precedentes, se fraccionará los pesos en la misma proporción.- (1)

ARTICULO 2°.- El peso del pan será libre tomando por base el kilo, pero no podrá alterarse sin previo aviso a la Municipalidad, siendo obligación de los señores expendedores fijarlo en tablillas colocadas en parajes visibles en sus establecimientos y en los vehículos de expendio y reparto.-

ARTICULO 3°.- Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con una multa de \$20 y con el decomiso de todo el pan elaborado.- (2)

ARTICULO 4°.- Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores a la presente sobre elaboración y expendio del pan.-

(1) Texto ordenado según ordenanza n° 4307/1919

(2) La moneda mencionada ha perdido actualidad.-